

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 505/2023
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	002189
2. Escrito y anexos de quienes se ostentan como Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.	373-SEPJF
3. Escrito y anexo de Juan José Pon Méndez quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de Baja California.	002381
4. Escrito y anexo de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.	002649

Documentales recibidas el treinta y treinta y uno de enero, uno y seis de febrero de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.

MANIFESTACIONES DE TERCERO INTERESADO

Escrito de tercero interesado. Agréguese el escrito y anexo de cuenta, de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en proveído de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, realiza **manifestaciones** en representación del citado ente de Gobierno, en su carácter de **tercero interesado**.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas la documental que se acompaña, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
Artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...)

Acceso al expediente electrónico. Sobre la solicitud de la promovente y toda vez que de la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, las cuales se ordena agregar al expediente, se advierte que las personas que menciona para tal efecto, cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Apercibimiento respecto a la información. Se apercibe a la promovente que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTESTACIONES DE DEMANDA

Contestaciones de la demanda. Agréguese los escritos y los anexos de quienes se ostentan como Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso y como Consejero Jurídico, todos del Estado de Baja California, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan² dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo y Ejecutivo de esa entidad federativa, respectivamente.

Autorizados, delegados, domicilio y pruebas. Se les tiene designando autorizados, delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales físicas y digitales que se acompañan, así como los hipervínculos que señala el Poder Legislativo local, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

² De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Poder Legislativo del Estado de Baja California

Artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

Poder Ejecutivo del Estado de Baja California

Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. La Consejería Jurídica tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

(...)

XI. Asistir y ejercer la representación legal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, en las acciones y controversias constitucionales a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria; (...)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición del Poder Legislativo local para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se le autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las indicadas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Baja California, **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y del Periódico Oficial del estado en el que consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple del escrito del tercero interesado y las contestaciones de demanda, córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas del trece de marzo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.**

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista, por oficio a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Baja California, mediante diverso electrónico al Poder Ejecutivo Federal y por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los escritos de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, que hace las veces del respectivo oficio de notificación **707/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de**

envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 505/2023**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

GSS/GRTC 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2024T23:10:49Z / 14/02/2024T17:10:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 82 45 a8 f6 54 08 2c ba d4 c3 9c 5b 60 ed 37 e5 57 78 ba 73 2f 6c 7a 5b 77 94 79 a2 72 fd 0e 69 53 b0 46 bf 1b 41 db 4a 04 ea a3 b0 3a 0c 1d 84 f4 49 83 7a 6b 95 2c 09 c2 e5 c8 12 cb b3 8e 8b e9 85 51 da 30 b0 1e 6a 20 2d 0d ef 6b e4 b3 72 18 6a 01 cd 2b 9f 15 ef 74 8a 83 2c b8 d6 ea 99 d7 bf 59 e5 d6 92 0e 71 e1 95 2e 37 1c 69 c7 c3 ed 63 ab a1 51 b2 c5 cf 81 8c 8b 2e d7 b9 55 ab a0 a8 9d ed 60 8e 84 90 68 1c 24 26 49 2b dd 34 a5 dc ad 11 32 2f 9f 75 ac f6 20 2c 38 4d 92 f7 c1 85 7d 8e 81 f8 9f ce 83 2c 6c fb db 8c e5 7e d5 9e 72 1c 3d 28 4e bd 6c a3 ae 71 f1 64 e5 fb 68 e7 1d 63 7d 51 29 1e 36 de b7 05 4f 33 c8 96 01 ac c7 74 de 0c 31 e0 59 b3 d9 c8 d9 69 ee 11 88 20 cb b3 07 84 61 5b d1 c2 5a 4a 21 3d 78 31 fd 15 f8 7f 04 e4 8b 80 89 3c 90 96 8b eb db			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2024T23:10:49Z / 14/02/2024T17:10:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2024T23:10:49Z / 14/02/2024T17:10:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6754573			
	Datos estampillados	D516CF7E0753BDB8F15D84CD243EF40E03A6229CAA75CD1607E46C1F53A60D17			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2024T20:27:11Z / 13/02/2024T14:27:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 53 56 47 cd 53 4c 55 61 b7 b5 1c 20 80 a2 e0 7f 4b f6 8d 3b 77 d6 5f 28 d5 e0 0a 53 71 e5 2d bf 60 30 70 7c 75 af 87 55 1a 63 1e 55 b3 db 5a c2 e0 d0 3c 44 32 e3 ad 6f 5e a2 c9 6e cd b7 f4 e0 23 b6 c3 f8 de 0c 78 72 53 36 d1 a2 e0 17 f8 ea 7b c5 b4 58 ff e8 82 b8 10 10 df e4 e6 16 b0 70 5a 4c a1 58 71 bf c5 dc a1 55 c4 eb 70 df a6 15 01 10 2c 15 d2 d3 4d c1 4f 62 a5 f7 fc 8b cd 0c 2b 6f b7 67 db 48 eb 48 bf f8 c0 a3 86 76 38 ae b4 51 df 0a 0e 1a 3c b9 c7 71 4e 51 fa 6e f2 5a ad de 61 ab 01 a6 88 dc 2a 0f 17 02 9d 02 54 e7 52 a9 e6 eb 39 c8 d0 c9 7c 56 33 64 ff 93 d1 44 49 db 64 b7 97 9c 42 21 fa 45 4f d7 7a 3a 8f 76 48 70 98 a7 d8 d9 42 bc 49 43 d8 24 35 a3 0b 33 57 94 6e eb 8c 72 8b dd 3a b4 bb 94 9a 35 88 48 9f 9b 3f f0 14 52 bf 59 28 e8 d5 d6 41 04 05			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2024T20:27:11Z / 13/02/2024T14:27:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2024T20:27:11Z / 13/02/2024T14:27:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6747436			
	Datos estampillados	AE67FDBF26C535C665B7A6D0A059EEBA3DFB35B69B1B04E67AEBA4F0593DBD04			